



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JUNIO DE 2022 QUE CONVOCA AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PLAN ESCENA NACIONAL E INTERNACIONAL, EN SU EDICIÓN 2022

Con fecha 14 de junio de 2022 se publicó el Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al Plan Escena Nacional e Internacional, en su edición 2022 (BORM nº 135, de 14 de junio).

Dada la actual situación de excepcionalidad económica provocada por la situación de pandemia a nivel mundial que comenzó a principios de diciembre de 2019 (COVID-19), así como del conflicto bélico que acontece en Ucrania, ha acabado derivando en una coyuntura socioeconómica inflacionista y de alza de precios que ha supuesto una elevación de los precios en general y especialmente del combustible en particular.

Tras analizar la Resolución inicial y tras recoger las demandas colectivas del sector de las artes escénicas, desde el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, y dado el horizonte temporal en el que se van a desarrollar las actuaciones objeto de esta línea de ayudas, se estima conveniente proceder a revisar determinados aspectos de los criterios de puntuación y límites a las ayudas que, con un espíritu ecuánime y de fomento no pudieron ser previstos inicialmente dada la excepcionalidad en la escalada de los precios que acontece.

Vista la competencia atribuida a la Dirección General del ICA en el artículo 51.2 i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en relación con el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,





RESUELVO

ARTÍCULO ÚNICO:

Se modifica la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al Plan Escena Nacional e Internacional, en su edición 2022 (BORM nº 135, de 14 de junio), en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el **artículo 2 “Definiciones y Ámbito de Aplicación Subjetivo”, apartado 1.b)**, quedando redactado del siguiente modo:

b) Profesionales de las artes escénicas y la música: las personas físicas y jurídicas que desarrollan su actividad principal en el ámbito de las artes escénicas y musicales antes citado, con domicilio fiscal en la Región de Murcia y que tengan la condición de inscritos y en alta en alguno de los epígrafes comprendidos en el rango entre el 965.1 y el 965.4 del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

DOS. Se procede a modificar el **artículo 9 “Criterios de Puntuación”, apartado 2** quedando la tabla redactada del siguiente modo:

	CRITERIO	FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS	<u>Puntuación</u> <u>Máxima</u> <u>(20 puntos)</u>
1	Número de CCAA (mínimo 2 distintas de la propia)	Por dos Comunidades Autónomas distintas de la propia incluidas en la gira: 1 punto Se sumará 1 punto más por cada dos Comunidades Autónomas añadidas.	7
2	Número de funciones	De 4 a 6: 1 punto De 7 a 10 funciones: 2 puntos De 11 a 13 funciones: 3 puntos	8





	(mínimo 4 por gira)	De 14 a 17 funciones: 4 puntos De 18 a 20 funciones: 5 puntos Se sumará 1 punto más por cada cinco funciones añadidas.	
3	Número de participantes en la gira	De 1 a 5: 1 punto. De 6 a 10: 2 puntos. De 11 a 15: 3 puntos. Se sumará 1 punto más por cada cinco participantes añadidos.	5

TRES. Se procede a modificar el artículo 9 “Criterios de Puntuación”, apartado 3 quedando la tabla redactada del siguiente modo:

	CRITERIO	FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS	<u>Puntuación</u> <u>Máxima</u> <u>(15 puntos)</u>
1	Número de países	Por cada país incluido en la gira: 1 punto.	5
2	Número de funciones	De 1 a 2: 1 punto. De 3 a 4: 2 puntos. De 5 a 6: 3 puntos. De 7 a 9: 4 puntos. De 10 en adelante: 5 puntos.	5
3	Número de participantes en la gira	De 1 a 3: 1 punto. De 4 a 6: 2 puntos. De 7 a 9: 3 puntos. Se sumará 1 punto más por cada tres participantes añadidos.	5





CUATRO. Se procede a modificar el **artículo 15 “Límites a los gastos subvencionables”**, en su **punto 3 apartado c** quedando redactado del siguiente modo:

“ ...

- b) Gastos máximos en caso de utilizar coche, cero coma veintinueve (0,29) euros por Km, más gastos de autopista y parking. En caso de utilizar furgoneta o camión, cero coma cuarenta (0,40) euros por Km más gastos de autopista y parking. En la justificación del kilometraje, según Anexo indicado en el artículo 19 apartado 4 de esta resolución, deberán indicarse tanto el punto de salida de la Región de Murcia como el destino o destinos intermedios. Si fuera más de un destino, en el caso de gira con varias fechas correlativas, se aceptarán únicamente los trayectos de las rutas intermedias entre destinos que conforman la gira y no desde su origen inicial de la Región de Murcia, así como el de retorno desde el punto final de la gira a la Región de Murcia. Los gastos de kilometraje solo podrán cubrir el 40% de la cantidad económica total otorgada a cada gira por el ICA.”

CINCO. Se procede a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes en **cinco días hábiles adicionales** a los establecidos en el **artículo 10** de la Resolución de 14 de junio, siendo inicialmente éste de 15 días hábiles, y viéndose ampliado hasta un total de **20 días hábiles**.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será efectiva al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado Convocatorias).

EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

Manuel Cebrián López

(Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente al margen

